



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI  
Número de ejemplares impresos: 500

A.202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de enero de 2011  
No. 7

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DECRETO** por el que se expropia la superficie de 35,344.13 m<sup>2</sup>, ubicada en la calle Francisco I. Madero número 30, Colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México.

**AVISOS JUDICIALES:** 1485-AI, 32, 9-AI, 9-BI, 18-AI, 19-AI, 60, 59, 58, 25-AI, 20-AI, 22-AI, 8-BI, 54, 53, 56, 48, 49, 50, 51, 52 y 21-AI.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 57, 55, 23-AI, 24-AI y 26-AI.

## “2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DECRETO** por el que se expropia la superficie de 35,344.13 m<sup>2</sup>, ubicada en la calle Francisco I. Madero número 30, Colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESUS CALDERON HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, fracción VI, de la propia Constitución; 1o., fracciones X y XII, 2, 3, 4, 8, 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 3, fracciones I y II, y 7, fracción II, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 17 bis de la Ley General de Salud; 54 y 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y 31, 32 bis, 37 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que en la calle Francisco I. Madero número 30, Colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, se ubica un predio de propiedad particular en el que durante los años de 1958 a 1978, operó la empresa Cromatos de México, S.A. de C.V., cuya producción diaria era de veintiún toneladas de materiales, distribuidos de la siguiente manera: doce toneladas de cromato de sodio, una tonelada de cromato de potasio, dos toneladas de sulfato de sodio y seis toneladas de hidróxido de aluminio. Dicha empresa fue clausurada en el año de 1978 por haberse detectado contaminación del suelo con cromo hexavalente;

Que en dicho predio se confinaron setenta y cinco mil toneladas de residuos contaminados con cromo, procedentes de la actividad de la citada empresa, cuyas propiedades químicas y la deficiencia en su compactado, hicieron que el cromo aflorara a la superficie a causa de fisuras y hundimientos, dispersándose nuevamente al medio ambiente, lixiviándose a estratos profundos del subsuelo y provocando la contaminación de pozos de agua cercanos a la planta. Al respecto, se estima que aproximadamente cinco toneladas de cromo hexavalente son lixiviadas anualmente;

Que en los archivos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, existen estudios históricos del predio señalado, estudios de caracterización, de riesgo ambiental y otros de carácter geofísico o geohidrológico que revelan que en éste existe cromo hexavalente, considerado como altamente tóxico, en una cantidad aproximada de cien mil metros cúbicos y un radio de afectación probable de treinta y cuatro mil metros cuadrados;

Que adicionalmente, el 25 de mayo de 2004, dicha dependencia suscribió con el Gobierno del Estado de Baviera, Alemania, una carta de intención para participar conjuntamente con la Secretaría de Ecología del Estado de México y con el Ministerio de Desarrollo Regional y para el Medio Ambiente del Estado de Baviera, para la realización y financiamiento de un estudio de factibilidad técnico-financiera para la solución del problema de contaminación por cromo del predio que ocupaba la empresa señalada;

Que la gravedad de la contaminación de un sitio puede generar una emergencia ambiental en función de múltiples factores, entre ellos, la toxicidad del material o residuo peligroso involucrado; el peligro inminente de daños irreversibles e inmediatos al entorno ambiental; el volumen de contaminantes involucrados, la extensión dañada por el contaminante, y los receptores de los contaminantes que pueden ser recursos naturales biológicos (especies protegidas y ecosistemas) o no biológicos (suelo y agua), e incluso seres humanos;

Que derivado de lo anterior, el 30 de noviembre de 2006 y 1 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de ocupación temporal de una superficie de 35,344.13 metros cuadrados ubicada en la calle Francisco I. Madero número 30, Colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México;

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto mencionado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó las acciones necesarias de contención de la contaminación por cromo hexavalente en el predio señalado de propiedad particular en que operó la empresa Cromatos de México, S.A. de C.V.;

Que una vez ejecutadas las acciones de contención y de acuerdo al dictamen técnico elaborado por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Gerencia de Aguas Subterráneas de la Comisión Nacional del Agua, se detectaron niveles de contaminación por cromo hexavalente en el subsuelo, lo que justifica la necesidad de la realización de acciones de remediación de acuerdo a lo que prevé la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con el objeto de retirar la fuente contaminante y eliminar el riesgo a la salud humana y los elementos naturales existentes en la zona;

Que en el dictamen técnico realizado, se señala expresamente que las concentraciones de cromo hexavalente en el predio exceden los límites establecidos en la norma oficial mexicana NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio, por lo que es evidente que la necesidad de llevar a cabo acciones directas de remediación en el sitio, actualizan las causas de utilidad pública previstas en las fracciones X y XII del artículo 1o., de la Ley de Expropiación, en relación con la fracción I, del artículo 3 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las cuales sustentan la expropiación del predio;

Que si bien el estudio técnico señala que se llevaron a cabo trabajos superficiales consistentes en la demolición y retiro de edificaciones ruinosas y el retiro de residuos peligrosos, con lo cual se eliminó la migración eólica de los polvos que las ruinas y residuos generaban, no puede dejar de observarse que existen elementos para determinar que el predio sigue contaminado, como lo es el área denominada "cementerio grande" donde se encuentran aproximadamente 70,000 toneladas de residuos altamente contaminados con cromo hexavalente y que se estima que la lixiviación de los residuos de cromo hexavalente ha alcanzado por lo menos 30 metros de profundidad; es por ello que la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas y la Gerencia de Aguas Subterráneas de la Comisión Nacional del Agua, estiman que se actualizan las causas de utilidad pública señaladas en el párrafo anterior, previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Expropiación;

Que por la magnitud de las acciones de remediación necesarias, y toda vez que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos considera de utilidad pública la ejecución de obras destinadas a la remediación de sitios contaminados, cuando éstas sean imprescindibles para reducir el riesgo a la salud, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó la integración del expediente para tramitar la expropiación;

Que el 13 de septiembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara que se actualizan las causales de utilidad pública previstas en los artículos 1o., fracciones X y XII de la Ley de Expropiación y 3, fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que es procedente iniciar el procedimiento administrativo tendente a la expropiación de la superficie de 35,344.13 metros cuadrados, ubicada en la calle Francisco I. Madero número 30, Colonia Lechería en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para llevar a cabo las obras y acciones de remediación del sitio;

Que en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Tercero del Acuerdo antes señalado, se otorgó a los propietarios del predio un plazo de quince días hábiles para que manifestaran lo que a su interés conviniera y para que ofrecieran las pruebas que consideraran pertinentes;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió el día 6 de octubre de 2010 escrito de fecha 4 de octubre del mismo año, por el que los propietarios del predio realizaron diversas manifestaciones y ofrecieron pruebas;

Que una vez admitidas y desahogadas las pruebas, así como recibidos los alegatos de los propietarios del inmueble, el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día 5 de noviembre de 2010, emitió la resolución por la que se confirmaron las causales de utilidad pública señaladas en el Acuerdo por el que se declara que se actualizan las causales de utilidad pública previstas en los artículos 1o., fracciones X y XII de la Ley de Expropiación y 3, fracción I, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que es procedente iniciar el procedimiento administrativo tendente a la expropiación de la superficie de 35,344.13 metros cuadrados, ubicada en la calle Francisco I. Madero número 30, Colonia Lechería en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para llevar a cabo las obras y acciones de remediación del sitio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2010;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emitió el dictamen valuatorio con número secuencial 07-10-2552 de fecha 22 de noviembre de 2010, en el que se determina el monto de la indemnización a pagar por la expropiación de la superficie a que se refiere el presente Decreto, y

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales propuso al Ejecutivo Federal declarar la expropiación del sitio a su favor para que se realicen las obras de remediación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se declara de utilidad pública la remediación de la superficie de 35,344.13 metros cuadrados, ubicada en la calle Francisco I. Madero número 30, Colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyos polígonos y colindancias se describen a continuación:

Cuadro de construcción del "área A"

RUMBO			DISTANCIA	COLINDANCIAS
S	71°58'49.87"	E	106.63	Calle Morelos
N	16°22'28.38"	E	57.23	Calle Reforma
N	72°05'39.17"	W	110.25	área B
S	12°44'41.24"	W	57.23	Calle Fco. I. Madero
			<b>Superficie "área A"</b>	<b>6,192.50 m2.</b>

Cuadro de construcción "área B"

RUMBO			DISTANCIA	COLINDANCIAS
S	72°05'39.17"	E	110.25	área A
N	16°22'28.38"	E	96.59	Calle Reforma
N	16°22'28.38"	E	5.61	área 3ª
N	75°08'12.15"	W	7.60	área C
S	17°59'55.09"	W	15.76	área C
N	71°30'45.65"	W	8.55	área C
S	16°41'34.76"	W	4.35	área C
N	72°09'54.36"	W	21.30	área C
S	18°36'53.00"	W	2.17	área C
N	72°53'28.32"	W	80.26	área 1
S	11°46'21.29"	W	33.65	Calle Fco. I. Madero
S	11°33'22.32"	W	27.76	Calle Fco. I. Madero
S	06°36'34.93"	W	17.71	Calle Fco. I. Madero
			<b>Superficie "área B"</b>	<b>9,377.27 m2.</b>

Cuadro de construcción "área C"

RUMBO			DISTANCIA	COLINDANCIAS
S	72°09'54.36"	E	21.30	área B
N	16°41'34.76"	E	4.35	área B
S	71°30'45.65"	E	8.55	área B
N	17°59'55.09"	E	15.76	área B
S	75°08'12.15"	E	7.60	área B
S	75°56'38.54"	E	102.98	área 3ª
N	13°26'55.22"	E	18.42	área D
N	13°19'25.54"	E	50.84	área D
S	76°13'33.97"	E	14.98	área D
N	08°05'39.91"	E	53.17	área 1
N	70°24'28.86"	W	110.04	área 1
S	14°54'18.31"	W	69.20	área 1
N	75°02'21.21"	W	44.77	área 1
S	14°15'09.38"	W	61.28	área 1
S	75°06'51.29"	E	5.72	área 1
S	13°43'24.85"	W	9.37	área 1
			<b>Superficie "área C"</b>	<b>15,948.93 m2.</b>

Cuadro de construcción "área 1"

RUMBO			DISTANCIA	COLINDANCIAS
S	72°53'28.32"	E	80.26	área B
N	14°38'36.12"	E	11.54	área B y C
N	75°06'51.29"	W	5.72	área 3b
N	14°15'09.38"	E	61.28	área C
S	75°02'21.21"	E	44.77	área C
N	14°54'18.31"	E	69.20	área C
S	76°24'28.86"	E	110.04	área C
S	08°05'39.91"	W	53.17	área C
S	79°40'51.72"	E	4.51	área D
N	08°12'41.27"	E	58.30	propiedad privada
N	75°11'41.08"	W	63.86	propiedad privada
S	14°44'06.82"	W	2.19	propiedad privada
N	78°25'14.52"	W	55.77	propiedad privada
S	14°56'24.83"	W	65.98	propiedad privada
N	75°56'48.90"	W	44.35	propiedad privada
S	14°44'12.06"	W	72.19	propiedad privada
N	72°53'28.32"	W	69.15	propiedad privada
S	11°46'21.29"	W	5.17	propiedad privada
Superficie "área 1"				2,260.32 m2.

Cuadro de Construcción del "predio 3"

RUMBO			DISTANCIA	COLINDANCIAS
S	71°53'12.02"	E	25.95	Calle Morelos
N	12°26'54.39"	E	67.57	propiedad privada
N	71°41'44.43"	W	20.59	propiedad privada
S	16°59'38.31"	W	67.32	Calle Reforma
Superficie "predio 3"				1,565.11 m2.

**SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 35,344.13 m2.**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se expropia a favor de la Federación la superficie total a que se refiere el artículo anterior, con el objeto de llevar a cabo las medidas necesarias para evitar el deterioro o destrucción de los elementos naturales y evitar el daño a la salud de la población, mediante la ejecución de obras destinadas a la prevención, conservación, protección del medio ambiente y remediación de dicha superficie, por ser imprescindibles para reducir riesgos a la salud.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, procederá a tomar de inmediato la posesión definitiva del bien materia de la expropiación.

**ARTICULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cubrirá el monto de la indemnización que en los términos de ley debe pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto y conforme al avalúo determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**ARTICULO CUARTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal y, en su caso, con los órdenes de gobierno a los que corresponda intervenir en el ámbito de sus respectivas competencias, formularán el programa de remediación de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO QUINTO.-** Notifíquese personalmente a los interesados este Decreto y el avalúo en el que se fije el monto de la indemnización, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del Decreto en los domicilios que para tal efecto consten en el expediente de expropiación. En caso de que éstos ya no correspondan, surtirá los mismos efectos una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2010.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 17 de diciembre de 2010).

---

## AVISOS JUDICIALES

---

### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, **CHRISTIAN PAOLA PEREZ OLIVARES**, **ARMANDO VALLE FLORES** y **BERNABE PEREZ PARAMO**, promueven Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de **ADAN RESENDIZ MOLINA PRISCILA VALENCIA PEREZ** y **JAVIER RESENDIZ OHM**, en el expediente marcado con el número 731/2009, el Juez del conocimiento ordenó la venta judicial en primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el edificio doce (12), departamento (303), lote tres (3), manzana G, Colonia Potrero La Laguna, Municipio de Coacalco, Estado de México, Código Postal 55713, cuyos datos registrales son los siguientes: partida 1668, volumen 1005, libro primero, sección primera; en consecuencia se convocan postores, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda de remate las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco (25) de enero del año dos mil once (2011), sirviendo como postura legal la cantidad de 285,555.80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) valor total del predio que se describe en la diligencia de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil nueve (2009); anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por tres (3) veces, dentro de nueve (09) días, publicación que se hará en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en el periódico Diario Imagen, en la tabla de avisos de este Juzgado y Tesorería del Municipio de Coacalco, Estado de México.

Dado en el local de este Juzgado a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.  
1485-A1.-21 diciembre, 10 y 14 enero.

### JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

En el expediente 13/2008, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **ROSALIO CARREON MORALES**, en contra de **PEDRO JOEL RAMIREZ ROSAS**, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, señaló las once horas del diecisiete de enero de dos mil once, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, la primera almoneda de remate del siguiente bien un vehículo marca Dodge, versión: camioneta modelo Pick Up, año 1979, pasajeros: tres; cantidad de puertas: dos; combustible: gasolina, dirección: hidráulica; transmisión: automática; color azul, aditamentos: ninguno, sonido: radio AM-FM, número de motor:

sin número; número de serie: D13J595183796, placas del vehículo: NH-08-287, entidad federativa: Estado de Michoacán; cilindrada: ocho cilindros, llantas: cuatro, vehículo de origen: Estados Unidos de América.

Anúnciese su venta y convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-Dado en Temascaltepec, México, el quince de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Alfonso Mateos Sánchez.-Rúbrica.  
32.-6, 7 y 10 enero.

### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL E D I C T O

En los autos del expediente 185/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **EDITORIAL CREDITO REYMO, S.A. DE C.V.**, en contra de **ORGANIZACION GUERRERO DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**, en seguida el Juez acuerda como se solicita y a efecto de evitar futuras nulidades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 2.228 y 2.229 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día quince (15) de febrero de dos mil once (2011), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en autos y cuyos datos son: casa habitación, calle Morelia número ciento uno (101), manzana "A" guión cinco (A-5), lote diez "A" (10-A), Felipe Carrillo Puerto, Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de noventa y ocho punto setenta metros cuadrados (98.70 m2.), por lo que procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos sólo por lo que hace a la parte proporcional del cincuenta por ciento (50%) que le corresponde a **ALEJANDRINA GUERRERO PECINA**, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres (3) veces dentro de nueve (9) días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas del Municipio de Coacalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio de avalúo en su cincuenta por ciento, cantidad que fue fijada por peritos en \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo por tanto \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor total de la parte alícuota del predio que se describe en la diligencia de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil cinco, mismo que tiene las características que se señalan en las constancias que obran en autos, por otro lado, dado que el inmueble materia de remate, se encuentra en lugar diverso a este Distrito Judicial, hágase la publicación de edictos en los términos ordenados en el periódico de mayor circulación en Ciudad Madero, Tamaulipas, en la tabla de avisos del Juzgado Civil de dicho lugar y receptoría de rentas de la misma Ciudad.

Para su publicación por tres veces de nueve en nueve días.-Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.  
9-A1.-6, 10 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, se radicó el expediente 1166/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre "información de dominio", promovido por VICTOR VALDEZ DE LA PEÑA, respecto de la fracción del terreno denominado "Peña de la Rosa de Castilla (El Olivar)", ubicado en la jurisdicción de Ixtapaluca, actualmente le corresponde "Rancho El Olivar", ubicado en camino a la Mina de Popotla, en el poblado de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 95.00 metros con Armando Huerta Lomeli, al sur: 105.75 metros con Pantaleón Los Angeles; al oriente: 135.5 metros con camino a Las Minas de Popotla, al poniente: 145.9 metros con Armando Huerta Lomeli, con una superficie total de: 14,964.40 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el periódico objeto de la información, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

9-B1.-10 y 13 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de CARRILLO SAMPEDRO ERICK GUALBERTO y OTRA expediente número 1278/2008, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, dictó un auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diez, que en su parte conducente dice:

"...el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita se señala para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria las diez horas con treinta minutos del día primero de diciembre del dos mil diez del inmueble ubicado en la calle Bosques de Guayacanes número 17-C, Fraccionamiento Bosques del Valle, lote 9, manzana 64, segunda sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por el perito en rebeldía, de la parte demandada, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles sin reformas, convóquense postores por medio de edictos, que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico El Diario de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado..."

El C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, dictó un auto de fecha trece de octubre del año dos mil diez, que en su parte conducente dice:

"...el escrito de cuenta de la parte actora, exhorto y edictos que devuelve los que se mandan a agregar a los presentes autos, como lo solicita y toda vez que por auto de fecha veintisiete de agosto del año en curso, en su parte conducente se

señaló como domicilio del inmueble objeto del remate calle Bosques de Guayacanes, siendo lo correcto calle Bosque de Guayacanes, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, como lo solicita se señala para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria las diez horas con treinta minutos del día primero de diciembre del dos mil diez del inmueble ubicado en la calle Bosque de Guayacanes número 17-C, Fraccionamiento Bosques del Valle, lote 9, manzana 64, segunda sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles sin reformas, convóquense postores por medio de edictos, que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "El Diario de México", en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado..."

El C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, dictó un auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diez, que en su parte conducente dice:

"...el escrito de cuenta de la parte actora, exhorto y edictos que devuelve los que se manda agregar a los presentes autos y como lo solicita se señala para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria las diez horas con treinta minutos del día primero de febrero del dos mil once del inmueble ubicado en la calle Bosque de Guayacanes número 17-C, Fraccionamiento Bosques del Valle, lote 9 manzana 64, segunda sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, debiéndose preparar en los términos ordenados por auto de fecha veintisiete de agosto, trece de octubre y presente proveído.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "El Diario de México", en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

18-A1.-10 y 20 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 764/06.  
 SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CHAVEZ ALMANZA CARLOS ALEJANDRO EN CONTRA DE ENRIQUE ARENAS HERNANDEZ, EXPEDIENTE 764/06, EL C. JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UNA AUTO QUE EN LO CONDUENTE DICE:

México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre del año dos mil diez, procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en: casa número uno, de la calle Cerrada del Pino y lote de terreno sobre el cual está construida, número uno, manzana ciento tres, Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; se señalan las: once horas del día primero de febrero del año en dos mil once para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Imagen, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'420,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100

M.N., precio de avalúo emitido por el perito designado por el actor, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil, librese atento exhorto al C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.

Para ser publicado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, Distrito Federal, a siete de diciembre del año dos mil diez.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

18-A1.-10 y 20 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 131/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RUIZ INCHAURREGUI ADRIANA CECILIA, en contra de LILIA ZUMAYA PEREDO y J. CARMEN GARCIA PEDROZA, el C. Juez dictó un auto de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se ordenó sacar en remate en primera almoneda el inmueble ubicado en calle Lago Viedma número 36, y lote de terreno sobre él construida, marcada con el número once, de la manzana IV, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$1'650,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo satisfacer las personas que concurren como postores, el requisito previo de depósito en término, del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las doce horas del día primero de febrero del año dos mil once.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo: en los estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y periódico "El Diario de México".-México, D.F., a 2 de diciembre del 2010.-Atentamente, La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

18-A1.-10 y 20 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 975/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MIGUEL OLIVARES CABALLERO, en representación de MIGUEL AURELIANO OLIVARLS MIRALRIO y MARIA DEL CARMEN CABALLERO HERNANDEZ, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un predio denominado "Casa Blanca", ubicado en el poblado de San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficies: al norte: en cuatro líneas 47.12 metros con Encarnación Núñez, 27.39 metros con Guadalupe Chamorro, 58.25 metros con Guadalupe Chamorro y 251.54 metros con Nicomedes Emiliano y Fernando Iisundia, al sur: en siete líneas

de 67.11 metros con Sidronia Víctor Mendoza, 40.04 metros con Baidomero Frutis, 74.04 metros con misma persona, 23.82 metros con misma persona, 69.60 metros con misma persona, 72.91 metros con misma persona y 89.92 metros con particular, al oriente: en seis líneas de 41.38 metros con Hugo Menchaca, 82.97 metros con misma persona, 2.59 metros con misma persona, 35.12 metros con Abel Pérez, 78.60 metros con Abel Pérez y Roberto Germán y 47.13 metros con camino vecinal, al poniente: en cinco líneas de 22.84 metros con Antonio Osorio, 73.75 metros con misma persona, 13.98 metros con Alberto Osorio, 66.26 metros con Alberto Osorio y Rosa Ricardo y 205.95 metros con Rosa Ricardo, manifestando en esencia que "...el día doce de enero de mil novecientos noventa y siete María Guadalupe Olivares Miralrío, mediante contrato privado de compraventa vendió a Miguel Aureliano Olivares Miralrío y María del Carmen Caballero Hernández, en un precio de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el predio descrito en líneas que anteceden, en virtud de lo anterior MIGUEL AURELIANO OLIVARES MIRALRIO y MARIA DEL CARMEN CABALLERO HERNANDEZ, son poseedores del predio con las medidas y colindancias descritas, desde la fecha de celebración del contrato de compraventa han venido realizando actos de dominio a título de dueños respecto del predio denominado Casa Blanca, ubicado en el poblado de San Juan Atezcapan, del Municipio de y Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, y los actos de dominio y posesión, cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua, civil, fundada en justo título y de buena fe...". Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha tres de diciembre del año dos mil diez, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Valle de Bravo, México, trece de diciembre del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

19-A1.-10 y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

FRANCISCA GUADALUPE GONZALEZ OVANDO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1050/2010, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información judicial respecto de un inmueble denominado "Solar Nahuapan", ubicado en Barrio Chautonco, calle sin nombre, sin número, Barrio Chautonco, Municipio de Coyotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 24.25 metros colindando con Cipriano Miranda, al sur 1: 3.77 metros colindando con propiedad privada, actualmente con Gloria Barrera López, al sur 2: 13.10 metros colindando con Alberto Zúñiga Ramírez, oriente: 26.60 metros colindando con Felipe Pacheco, al poniente 1: 14.90 metros colindando con Francisca Guadalupe González Ovando, al poniente 2: 11.40 metros colindando propiedad privada actualmente con Gloria Barrera López, al poniente 3: 5.00 metros colindando con servidumbre de paso de 5 metros de ancho. Con una superficie total de: 534.23 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro días de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

19-A1.-10 y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ALEJANDRA PEREZ CARERA, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 998/2010, en vía de procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del terreno denominado Santa Cruz, ubicado en el Municipio de Coyotepec, Estado de México, actualmente en Barrio Ixtapalcalco, Municipio de Coyotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros y colinda con Juan Castro (actualmente con Alberto Castro Casas y Miguel Castro Martínez), al sur: 50.00 metros y colinda con Emiliano Martínez (actualmente con Félix Montoya), al oriente: 64.00 metros colinda con Nemecio Valle (actualmente con Emiliano Pascual Alberto), al poniente: 61.50 metros colinda con Emiliano Castro (actualmente con Gloria Barrera Contreras). Con una superficie total de: 3,137.5 m2.

Para su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, México, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

19-A1.-10 y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ANGELICA GIL RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1118/2010, en vía de procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del terreno ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, actualmente con calle Felipe Carrillo Puerto sin número, Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 19.00 metros colindando con Juana Vázquez Cruz, al sur 1: 15.55 metros colindando con Virginia Rodríguez Vázquez, al sur 2: 04.55 metros colindando con calle pública (actualmente calle Felipe Carrillo Puerto), al oriente: 41.00 metros colindando con Lucas Santillán Reyes, al poniente 1: 15.00 metros colindando con Alfonso Rodríguez Vázquez, al poniente 2: 22.92 metros y colinda con Virginia Rodríguez Vázquez. Con una superficie total de: 411.23 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

19-A1.-10 y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JUANA MARIA RODRIGUEZ ALONSO, en su carácter de apoderada legal de BERNANBE GARCIA PEREZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1095/2010, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del bien inmueble ubicado en Barrio Santa María, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, (actualmente carretera Huehuetoca Apaxco sin número, Barrio Santa María

Huehuetoca Estado de México), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 180.00 metros y colinda con arroyo, al sur: en 180.00 metros y colinda con Primo Hernández, al oriente: en 180.00 metros y colinda con F.F.N. de México, actualmente Ferrocarriles Nacionales de México, en liquidación, al poniente: 180.00 metros y colinda con Río de Cuautitlán, con una superficie total aproximada de: 32,400 metros cuadrados (treinta y dos mil cuatrocientos metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en periódico "Diario Amanecer de México", y/u Ocho Columnas", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.-Se expiden a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

19-A1.-10 y 13 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1117/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por VIRGINIA RODRIGUEZ VAZQUEZ, en el que por auto dictado en fecha trece de diciembre del dos mil diez, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: que en fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora ERNESTINA VAZQUEZ CRUZ, el inmueble ubicado en Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: en 15.55 metros colindando con Angélica Gil Rodríguez; al sur: en 18.55 metros y colinda con calle pública, actualmente calle Felipe Carrillo Puerto; al oriente: en 26.22 metros colindando con Angélica Gil Rodríguez; al ponente 1: en 11.00 metros colindando con Alfonso Rodríguez Vázquez, al ponente 2: en 9.30 metros colindando con Alfonso Rodríguez Vázquez; al ponente 3: en 7.20 metros colindando con Alfonso Rodríguez Vázquez.

Que a partir de mil novecientos ochenta y cuatro y hasta el presente año, ocupa el inmueble de manera pacífica, continua y de buena fe, en concepto de propietario y públicamente, teniendo el dominio ya que ha realizado construcciones en el mismo, dando mantenimiento para su conservación.-Se expide para su publicación a los cinco días del mes de enero del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

19-A1.-10 y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADO: APARICIO ALVAREZ y MIGUEL ALVAREZ RIOS.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que ROSALINDA AGUILAR GONZALEZ, promovió Juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 1352/2009, reclamando las siguientes prestaciones:

A.- La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción del lote sin número, manzana sin número, ubicado en el predio denominado El Arenal (actualmente conocido por su ubicación como lote uno, manzana "A"), Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie, medidas y colindancias que se describen en el capítulo de hechos correspondientes.

B.- Se declare por resolución judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia, ya que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, y la misma me sirva de título de propiedad.

C.- El pago de los gastos que origine el presente juicio para el caso de los codemandados se opongan temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Basa sus prestaciones en los siguientes hechos:

1.- En fecha cuatro de junio del año mil novecientos noventa y ocho, celebre contrato privado de compraventa con el C. MIGUEL ALVAREZ RIOS, en su carácter de vendedor respecto a la fracción del lote de terreno sin número de la manzana sin número, el inmueble ubicado en el predio denominado El Arenal (actualmente conocido por su ubicación como lote uno manzana "A"), en la calle camino al Monte, Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 143 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros con propiedad privada particular, al sur: 13.00 metros con andador o calle sin nombre, al oriente: 11.00 metros con camino al Monte, al poniente: 11.00 metros con lote 2 de la misma manzana.

2.- El inmueble descrito en el hecho que antecede, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 10A, volumen 1937, libro primero de fecha uno de marzo del año de mil novecientos treinta y siete a favor de APARICIO ALVAREZ, según se acredita con el certificado de inscripción que acompaño al presente escrito como anexo número dos.

3.- A partir de la fecha que adquirí el inmueble materia del presente juicio de usucapión, me encuentro en posesión del mismo, en virtud de que me fue entregado por MIGUEL ALVAREZ RIOS, situación que tuvo verificativo en presencia de diversas personas, propiedad que utilicé como casa habitación de mi familia, a la cual le he realizado diversas mejoras, así como también he cumplido con el pago de contribuciones fiscales, como es el pago de la manifestación sobre el impuesto de traslación de dominio de fecha trece de febrero del año dos mil ocho recibo, tal y como acredito con el formato número 0727 de la operación referida y su recibo de pago número AAA-86667, así como también el pago de impuesto predial del ejercicio fiscal 2008, tal y como lo acredito con el recibo oficial número AAA-80128 de fecha 28 de enero del año 2008.

Cabe señalar que dicha posesión ha sido de manera pública puesto que los vecinos del lugar me conocen, además de ser de manera continua, es decir, desde que lo adquirí lo he poseído en todo momento de manera ininterrumpida y dicha posesión siempre ha sido de buena fe.

4.- En este orden de ideas y en virtud de que tengo más de diez años de poseer el inmueble materia del presente juicio y dicha posesión reúne los requisitos que establece el artículo 911 del Código Civil abrogado en el Estado, es por lo que acudo ante su señoría para que declare mediante resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión del multicitado inmueble.

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diez ordené emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.- Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

60.-10, 19 y 28 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MA. DOLORES HERNANDEZ PADILLA (quien también acostumbraba usar el nombre de MARIA DOLORES HERNANDEZ PADILLA), Exp. 235/10, la C. Juez Interina Trigésimo de lo Civil, dictó un auto que en la parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil diez.

Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del inmueble hipotecado, se señalan las diez horas del día uno de febrero de dos mil once, del inmueble ubicado en la casa marcada con el número 51 de la calle Circuito Acolhuacán, y terreno que ocupa, o sea el lote número 44, manzana 7, sección "C" del Fraccionamiento "Lomas del Cristo", Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de suelo de 250 metros cuadrados, con un valor de OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos, en los lugares de costumbre de dicha entidad, y en el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil Interina, Licenciada SILVIA INES LEON CASILLAS.-Doy fe.

Hágase la publicación de edictos en el periódico La Crónica, en los tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos, en los lugares de costumbre de dicha Entidad, y en el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.-Rúbrica.

59.-10 y 20 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 90/2008.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER ANTES BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de NUÑEZ ASOCIADOS OPTICOS, S.A. DE C.V. y ROBERTO NUÑEZ ESPINOZA, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado, consistente en el ubicado en la vivienda 17, de la Avenida de Los Barrios, condominio 2, lote 1, manzana 1, Conjunto Habitacional Los Reyes Iztacala, Tercera Etapa, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en segunda almoneda se señalan las diez horas del día treinta y uno de enero del año dos mil once, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$857,000.00 con la rebaja del diez por ciento de la tasación que asciende a la cantidad de \$771,300.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico "Imagen"-México, D.F., a 24 de noviembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

58.-10, 14 y 20 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 270/2003-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUADALUPE, MARGARITA, ROSA MARIA, JOSE LUIS DE APELLIDOS ESPINOSA CRUZ, así como la sucesión a bienes de RAMON ESPINOSA CRUZ, en contra de ANGELA y LUCIA DE APELLIDOS ESPINOZA CRUZ, el Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día veinticinco de enero de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio; respecto del inmueble en calle Aquiles Serdán número uno, Santa María Nativitas, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, inscrito bajo la partida número 523, volumen 42, libro primero, sección primera de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, sirviendo como base para ésta, la cantidad de \$1'097,200.00 (UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, por tratarse ésta del precio fijado en el avalúo rendido por el perito tercero en discordia, por lo que conforme al artículo 2.234 del Código de Procesal en cita, háganse las publicaciones de ley en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez convocando postores, sin que medien menos de siete días entre la publicación y almoneda, rematándose en pública almoneda y al mejor postor, el bien inmueble de referencia. Expirándose a los ocho días del mes de diciembre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santin Cuevas.-Rúbrica.

25-A1.-10 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1563/2009.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., en contra de OPERADORA Y COMERCIALIZADORA SANTA LILIA, S.A. DE C.V., LUIS FLORES CASTILLO, MARIA ALVARADO TELLEZ, JUAN EMILIO FLORES SEGURA, RUTILIA CASTILLO PEÑALOZA y/o RUTHILIA CASTILLO PEÑALOZA, expediente número 1563/2009, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil diez.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por la parte actora por hechas las manifestaciones que formula para los efectos conducentes, atento a las mismas se le tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de los demandados al no haber desahogado los proveídos de fechas doce, veintiuno y veintinueve de octubre todos del año en curso, en consecuencia, como lo solicita y con fundamento en lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Cochabamba, número 106, Fraccionamiento Las Américas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la cantidad de \$2'115,000.00 (DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio asignado en el avalúo, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio señalado, y para tal efecto se convocan postores, se señalan las once horas con treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil once día y hora en que lo permitan las labores del mismo para que tenga verificativo la subasta pública en el local de este Juzgado, debiéndose anunciar en los estrados del Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México y toda vez que el inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre y un periódico de mayor circulación en dicha entidad, así como en la Gaceta Oficial del Estado de México por tres veces dentro de nueve días, concediéndose el plazo de treinta días para la diligenciación del exhorto correspondiente, en mérito de lo anterior elabórense los edictos y el exhorto respectivos y pónganse los mismos a disposición de la parte actora, a fin de que proceda a recibirlos y realizar los trámites necesarios para su diligenciación.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Dos Rúbricas.-México, D.F., a 29 de noviembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Silvia Varela Rodríguez.-Rúbrica.

20-A1.-10, 14 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL SANCHEZ SALINAS.

LUIS SANCHEZ CHAVEZ, han promovido bajo el número de expediente 989/88, Juicio Ordinario Civil en contra de MIGUEL ANGEL SANCHEZ SALINAS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La cesación del descuento de la pensión alimenticia provisional a favor de mi hijo MIGUEL ANGEL SANCHEZ SALINAS, misma que fue fijada mediante auto de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho a razón del 40% de todas y cada una de las prestaciones que obtenía el

suscrito de una empresa, así como en el Seguro Social, donde estoy pensionado desde entonces, tal y como quedó precisado en el auto admisorio de la demanda inicial del juicio en que se actúa, lo anterior en virtud de lo que se manifestara con posterioridad, B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el periódico Diario de Amanecer de México y/u Ocho Columnas, fijándose además una copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

22-A1.-10, 20 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TEXCOCO, MEXICO**

SEGUNDA SECRETARIA.  
OFICIO NUMERO: 2682.

ASUNTO: SE AUTORIZA LA  
PUBLICACION DE "FE DE ERRATAS".

Texcoco, México, a 29 de noviembre del 2010.

DIRECTOR DE LA GACETA DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

En cumplimiento al auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil diez, dictado en el expediente número 955/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio promovido por CIRO TRINIDAD URIBE RODRIGUEZ, le comunico que se autoriza la publicación de "fe de erratas", por cuanto hace a la superficie del inmueble que se describe en los edictos publicados los días seis y once de octubre del año en curso, en cuanto a que la superficie correcta del mismo corresponde a 120.45 (ciento veinte metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados).-Atentamente.-Juez Segundo Civil de Texcoco, México, Lic. Antonio Rayo Hernández.-Rúbrica.

8-B1.-10 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 119/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VERONICA ELVIA CEDILLO CONTRERAS e ISRAEL MARTINEZ ESTRELLA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto emitido en audiencia de fecha uno de diciembre del año dos mil diez, señaló las diez horas del día veinte de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien señalado en el convenio celebrado entre las partes en el presente juicio, consistente en un inmueble ubicado en el lote número veinte (20), la letra A, tipo dúplex, de la manzana veintidós (22), en el Fraccionamiento denominado Los Sauces IV, San Mateo Otzacatipan en Toluca, Estado de México,

con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 09.00 metros con vía pública, al noreste: 15.00 metros con lote (19) diecinueve de la manzana (22) veintidós, al sureste: 09.00 metros con lote (11) de la manzana (22) veintidós, al suroeste: 15.00 metros con lote (21) veintiuno de la manzana (22) veintidós, con una superficie de 135.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 1327, del volumen 452, libro primero, sección primera, de fecha 16 de enero del 2003, por lo que a través de edictos anuncie su venta por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra el importe citado en el avalúo que sirve de base para el remate. Se convoca a postores.-Toluca, México, a catorce de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

54.-10 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:  
SECODETO, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 497/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTORIANO LUIS ZEPEDA ESPINOZA, en contra de la sucesión a bienes de MODESTO ESPINOSA CONTRERAS, por conducto de su albacea BENITA ESPINOZA HERNANDEZ y OTROS de quien reclaman: A).- La nulidad del contrato de compraventa otorgada por BENITA ESPINOZA HERNANDEZ albacea de la sucesión a bienes de MODESTO ESPINOZA CONTRERAS en su carácter de vendedor y ALBERTO MODESTO, JORGE y ALFREDO de apellidos ESPINOZA CONTRERAS y la sociedad denominada "SECODETO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico el señor ALFONSO JAVIER ALARCON MEJIA en su carácter de compradores, que se hizo constar en términos de la escritura 34,721 del volumen CMLXXI, de fecha primero de febrero de 2005 ante la fe del Notario Público, número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida 1,503, del volumen 495, libro primero, sección primera, con fecha 16 de noviembre de 2005. B).- El pago de gastos y costas judiciales que originen el presente juicio. C).- La nulidad del contrato de compraventa otorgado por ALBERTO MODESTO, JORGE y ALFREDO de apellidos ESPINOZA CONTRERAS, ANA GABRIELA GONZALEZ VASQUEZ y sociedad denominada "SECODETO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de vendedores e INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, en su carácter de comprador, que se hizo constar en términos de la escritura 6,860 pasado ante la fe del Notario Público Número 116 del Estado de México, de fecha 24 de enero de 2006, por contener un acto afectado de nulidad. D).- El pago de gastos y costas judiciales que originen el presente juicio.

HECHOS:

I.- En términos de la escritura pública número 1258 de fecha 7 de marzo de 1950, otorgada ante la fe del Notario Público Número 2 de la Ciudad de Toluca, México, Lic. Benito Sánchez Henkel e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo los números del 15435 al 15443, del volumen 65, libro primero, sección primera a foja 65 del 10 de marzo de 1952, el autor de la sucesión demandada MODESTO ESPINOSA CONTRERAS, adquirió el terreno que formó parte del Rancho de San Javier del Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México,

con superficie de 19,6000.000 metros cuadrados, inmueble ubicado en la calle Prolongación Guadalupe Victoria, sin número, Colonia "Las Jaras", en el Municipio de Metepec, Estado de México. 2.- El autor de la sucesión demandada MODESTO ESPINOSA CONTRERAS en su carácter de vendedor y el suscrito en mi carácter de comprador, en fecha primero de abril del año dos mil, celebramos contrato privado de compraventa, respecto al lote A, del terreno que forma parte del Rancho San Javier del Municipio de Metepec, México, lote que cuenta con una superficie total de 600 metros cuadrados y tiene medidas y colindancias siguientes: al norte: 30.00 metros con lote B, al sur: 30.00 metros con Alfredo Vázquez Santamaría, al oriente: 20.00 metros con la Prolongación de la calle Guadalupe Victoria, al poniente: 20.00 metros con el resto del predio que se reserva el vendedor, lo que se justifica con la copia certificada de contrato de referencia que se adjunta al presente bajo anexo 1. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que en autos obran los informes rendidos por las autoridades respectivas, de donde se desprende que no fue posible la localización del domicilio del demandado, como lo solicita, hágase el emplazamiento al demandado, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

53.-10, 19 y 28 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 710/10, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JOSE LUIS RAMIREZ GUADARRAMA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en el Barrio de Santa María antes conocido como Barrio de la Veracruz en Zinacantepec, Municipio de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 metros con Prolongación de Independencia, al sur: 26.00 metros con camino vecinal, al oriente: 18.00 metros colindando antes con camino vecinal y hoy con calle Melchor Ocampo, y al poniente: 40.00 metros con resto de la propiedad de Marcela González Díaz, con una superficie de 875.00 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, para la publicación de los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a seis de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

56.-10 y 13 enero.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 523/2002.  
SECRETARIA "A".

En los autos de la sección de ejecución derivada de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCA CREMI S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, hoy SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de ROBERTO AZPILCUETA RODRIGUEZ y GLORIA DE LOS ANGELES RAMIREZ AVENDAÑO, expediente número 523/2002, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil LICENCIADO ONESIMO LUGO GODINEZ, ha dictado un auto que a la letra y en lo conducente dice:

México, Distrito Federal a doce de noviembre del dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, (...) como se solicita para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como finca urbana número ciento veintinueve, de la calle de Boulevard Popocatepetl y terreno que ocupa, es decir el lote 9-A, de la manzana 17, Sección Panorama, Fraccionamiento Los Pirules, conocido comercialmente como Lomas de Valle Dorado, ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de enero del dos mil once, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico la Crónica de Hoy de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$ 1'495,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), precio más alto de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. (...) lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ ante la C. Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán.-Doy fe. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ, ante la C. Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán.-Doy fe.

México, D.F., a 17 de noviembre del 2010.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán.-Rúbrica.

48.-10 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de RODRIGUEZ CASTILLO MARIA LUISA, expediente número 1470/2008, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en Vivienda de interés popular conocida como casa "C", de la Avenida Real de Aguascalientes, construida sobre el lote de terreno número 46, de la manzana 6, del conjunto urbano de interés social denominado "Real de Costitlán II", ubicado en términos del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día primero de febrero de dos mil once, cuyo precio es la cantidad de \$ 509,600.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a ocho de diciembre del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lda. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

49.-10 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 700/2010, FEDERICO JAEGER RUIZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto de un predio ubicado en el paraje denominado El Aserradero, perteneciente al Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias: al norte: 100.00 metros antes con Armando Peñaloza, actualmente con Jorge Jaeger Armendariz, hoy con Jorge Alberto Jaeger Armendariz; al sur: 100.00 metros con Trinidad García, actualmente con Valentín García Gómez; al oriente: 50.00 metros antes con Trinidad Salazar, actualmente con José Valdez Martínez; y al poniente: 50.00 metros con camino a la Huerta, con una superficie total de 5,000.00 (cinco mil metros cuadrados). Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente el día quince de diciembre del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

50.-10 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

LUIS GERARDO SANCHEZ AGUILAR y GLORIA BERTHA TANIA SANCHEZ AGUILAR.

Se hace saber que en el expediente número 685/2009, FRED REYES CORDERO, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de LUIS GERARDO SANCHEZ AGUILAR

y GLORIA BERTHA TANIA SANCHEZ AGUILAR, demandándole las siguientes prestaciones: 1.- La declaración por sentencia firme de que el suscrito se ha vuelto legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio por virtud de haber operado la prescripción positiva o usucapión en su favor. 2.- La cancelación o tildación del asiento registral inscrito en la oficina de El Oro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondientes a la partida número 222, del volumen LXXXI, del libro primero, sección primera de fecha 27 de febrero de 1989 y que se encuentra anotado a favor de los demandados LUIS GERARDO SANCHEZ AGUILAR y GLORIA BERTHA TANIA SANCHEZ AGUILAR. 3.- El pago de gastos y costas. El Juez por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a los demandados LUIS GERARDO SANCHEZ AGUILAR y GLORIA BERTHA TANIA SANCHEZ AGUILAR, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndose a la demandada para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.

Atlacomulco, México, dieciséis de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

51.-10, 19 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 673/10, promovido por JOSE CARMEN TRUJILLO GONZALEZ, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación Insurgentes número 10, en Calixtlahuaca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros y colinda con Paula Gutiérrez García; al sur: dos líneas la primera 4.75 metros y la segunda línea 7.25 metros y colinda con José Carmen Trujillo Alvarez; al oriente: 5.00 metros y colinda con calle Prolongación Insurgentes; y al poniente: dos líneas la primera 0.12 metros colindando con José Carmen Trujillo Alvarez, la segunda 4.88 metros y colinda con Pedro Olmedo Gutiérrez; teniendo una superficie de 59.13 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Toluca, México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

52.-10 y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOSE ANTONIO ZUÑIGA PEREZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 887/2010, Juicio Ordinario Civil en contra de SILVESTRE GARCIA ZAMORA y REPRESENTACIONES, INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO, S.A., de quien demandó las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la usucapión, se ha consumado a mi favor, y que por lo tanto he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno marcado con el número ochenta y cinco, de la manzana sección IV, de la Colonia "El Infierno", que se encuentra en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.90 metros colindando con calle sin nombre, (actualmente con Parque Ecológico El Infiernillo); al sur: 22.00 metros colindando con calle sin nombre (actualmente calle Emiliano Zapata); al este: 60.00 metros colindando con lote 84; al oeste: 66.00 colindando con lote 86, con una superficie de 1500.00 metros cuadrados. B) La cancelación total de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida: partida 6014, volumen VIII, libro primero, sección primera auxiliar en Cuautitlán, México, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y dos a nombre de REPRESENTACIONES, INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO, S.A. C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de los demandados SILVESTRE GARCIA ZAMORA y REPRESENTACIONES, INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO, S.A., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a SILVESTRE GARCIA ZAMORA y REPRESENTACIONES, INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO, S.A., a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, México, diecisiete de diciembre de dos mil diez.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

21-A1.-10, 19 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 676/2010-2.

EMPLAZAR A: INCOBUSA, S.A. DE C.V.

HUMBERTO MARTINEZ ANGELES, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil (usucapión) de INCOBUSA S.A. DE C.V., respecto del bien inmueble que se

encuentra ubicado en calle Bosques de Zapopan, manzana 289, lote 14, Sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 17.50 metros con lote 15; al sureste: 17.50 metros con lote 13; al noreste: 7 metros con lote 24; al suroeste: 7 metros con Bosques de Zapopan, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con los siguientes datos registrales: bajo la partida 9408, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha 15 de agosto de 1977, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan: En fecha 12 de agosto de 1986, la parte actora celebró contrato privado de cesión de derechos con el C. ENRIQUE LOPEZ ALBARRAN, respecto del inmueble detallado con anterioridad, y desde la fecha de celebración del referido contrato le entregó la posesión física, jurídica y material, haciendo el pago total del inmueble y que hasta la fecha continua con la posesión en concepto de dueño, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual del demandado INCOBUSA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría a disposición de los demandados las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veintiséis de octubre del dos mil diez. Ecatepec de Morelos, veintisiete de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

21-A1.-10, 19 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 637/2010.  
PRIMERA SECRETARIA.

INCOBUSA, S.A. DE C.V.

HUMBERTO MARTINEZ ANGELES, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V. e IGNACIO PEDRO CABRERA BOHORQUEZ, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Bosques de Sauces, lote 30, de la manzana 287, de la Sección Bosques, Colonia Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con calle Bosques de Sauces; al sureste: 7.00 metros con lote 2; al noreste: 17.50 metros con lote 31; y al suroeste: 17.50 metros con lote 29, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 9362, volumen 337 "C", libro primero, sección primera, de fecha 15 de agosto de 1977, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: El suscrito HUMBERTO MARTINEZ ANGELES en fecha 01 de julio del 2001, adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con el señor IGNACIO PEDRO CABRERA BOHORQUEZ el inmueble descrito, aclarando que se pagó el precio debidamente acordado entre las partes, por lo se me entregó la posesión jurídica y material del

referido inmueble, por lo que mantengo la posesión en concepto de propietario, misma que se ha dado en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec hoy Instituto de la Función Registral, aparece inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., por lo cual se solicita su emplazamiento a efecto de no violar derechos que pudieran tener sobre dicho inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de diciembre del dos mil diez, se emplaza a INCOBUSA, S.A. DE C.V., por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, diecisiete de diciembre del dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

21-A1.-10, 19 y 28 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS S.A. y ALEJANDRO TAMARIZ RIVERO.**

Se hace de su conocimiento que SERGIO MENDEZ MATA, bajo el expediente número 982/08, promueve en contra de CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. y ALEJANDRO TAMARIZ RIVERO, el Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el suscrito de poseedor, me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle de Los Patos número 41, lote 34, manzana 47, Sección Primera, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior la respectiva inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que dicte su Señoría en su oportunidad en el juicio que nos ocupa y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose entre otros los siguientes hechos: que el 26 de septiembre de 1983, celebró contrato de cesión de derechos con el señor ALEJANDRO TAMARIZ RIVERO, respecto del inmueble ubicado en calle de Los Patos número 41, lote 34, manzana 47, Sección Primera, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la debida conformidad de CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. DE C.V., que el inmueble de referencia tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 35; al sur: en 20.00 metros con lote 33; al oriente: en 8.00 metros con lote 18; y al poniente: en 8.00 metros con calle Patos, que desde la fecha de la celebración del contrato de cesión de derechos le fue entregada la posesión del mismo y que lo ha tenido con las condiciones exigidas para usucapir, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño. El Juez del conocimiento por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del doce de noviembre del año dos mil diez, ordenó su emplazamiento por medio de

edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial y por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

21-A1.-10, 19 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 257/2010.  
PRIMERA SECRETARIA.

ACTORA: ANA CAROLINA ESPEJEL TELLEZ.  
PERSONA A EMPLAZAR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

ANA CAROLINA ESPEJEL TELLEZ, por propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A, la usucapión, respecto del inmueble calle Cuautitlán, manzana 212, lote 53 en la Colonia Ciudad Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Con fecha seis de junio de 2001 y mediante el contrato privado de compraventa, que celebró con la C. ELVIRA GONZALEZ VAZQUEZ, adquirió a título de propiedad un lote de terreno ubicado en calle Cuautitlán, manzana 212, lote 53, en la Colonia Ciudad Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 15.00 m y colinda con el lote 52; al sur: en 15.00 m y colinda con lote 54; al oriente: en 8.00 m y colinda con calle Cuautitlán; al poniente: en 8.00 m y colinda con lote 23. Tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa que se exhibe con el presente ocuro en original. Así mismo y en virtud de lo anterior, se le dio materialmente posesión del predio anteriormente descrito, siendo hasta la fecha que la suscrita ha estado poseyendo el inmueble materia del presente juicio en forma pacífica, continua, pública y a título de dueña, ya que tal y como se acredita en su momento procesal oportuno, en dicho inmueble a estado construyendo su casa, la cual ha venido ocupando hasta el día de hoy como casa-habitación. Actualmente se ha percatado que el propietario del referido predio sigue siendo, el FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., tal y como lo acredita con el certificado de inscripción que expide el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec (antes Registro Público de la Propiedad de Tlalnepan, Estado de México, documento que se acompaña al presente libelo para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior manifestado, se hace constar que la suscrita, se a convertido en propietaria del predio antes citado, toda vez que lo ha venido poseyendo de buena fe, por medios pacíficos, en forma continua y en calidad de propietaria, y públicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 910 al 933 del anterior Código Civil abrogado del Estado de México, por tal motivo, pido a su Señoría que se declare jurídicamente que la suscrita se a convertido en propietaria del inmueble ya mencionado. Toda vez que dicho domicilio del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, solicito se gire atento exhorto al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que por su conducto designe al C. Juez Civil competente de dicho Tribunal, para que

por su conducto se sirva emplazar a juicio a la parte demandada. Y toda vez que el demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los seis días del mes de diciembre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

21-A1.-10, 19 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

HECTOR GARCIA SANCHEZ, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en contra de CARLOS DIAS ORTEGA y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, bajo el expediente número 310/2009, el Juicio Ordinario Civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado e. lote 136, Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento Las Cabañas, Tepotzotlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 80.75 metros con lote 136-A; al suroeste: 82.30 metros con lote 134-B; al sureste: 18.98 metros con barranca; al noroeste: 13.50 metros con calle de Los Duendes, con una superficie de 1,307.15 metros cuadrados. Reclamando así también la cancelación de la inscripción que aparece a favor del codemandado LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y en su lugar la inscripción de la propiedad del inmueble citado a favor del promovente, así como los gastos y costas que origine el presente juicio. En cuanto a los hechos manifiesta: Que con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, el actor en su carácter de comprador celebró contrato de compraventa con el señor CARLOS DIAZ ORTEGA en su calidad de vendedor, respecto del inmueble que se menciona en líneas anteriores, por la cantidad de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad que fue pagada al vendedor a la firma del referido contrato en efectivo, por lo que el mismo sirvió como finiquito de dicha cantidad, dándole posesión al actor del inmueble materia del presente juicio, desde el día que se celebró el contrato de compraventa el actor ha poseído el inmueble en forma pública, pacífica, continua y en concepto de propietario, careciendo el actor de instrumento público y habiendo cumplido con los requisitos que la ley establece para el caso de usucapión, solicita se le reconozca como propietario legítimo del inmueble mencionado, surtiendo tal sentencia efectos de extinción de propiedad sobre dicho inmueble de la persona moral codemandada LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION. En virtud de que se ignora el domicilio actual de la codemandada LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las

posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expiden a los diecinueve días de mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

21-A1.-10, 19 y 28 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: FRANCISCO JAVIER BAUTISTA JIMENEZ (DEMANDADO).

La señora JUANA ROMERO HERNANDEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente 58/2009-2, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario demandándole las siguientes prestaciones: 1. La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el demandado FRANCISCO JAVIER BAUTISTA JIMENEZ, por los motivos que expondré en el presente escrito de demanda, atento a lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XII y XIX del Código Civil vigente para el Estado de México. 2. La guarda y custodia provisional y en su momento que será definitiva de mis menores hijas JOHANN MELISA y JESSICA GIOVANNI ambas de apellidos BAUTISTA ROMERO, por virtud de que el demandado se ha abstenido de cumplir sus obligaciones derivadas del matrimonio y de la paternidad, al grado de desconocer de plano las mismas. 3. El pago de una pensión alimenticia en pesos a favor de mis menores hijas JOHANA MELISA y JESSICA GIOVANNI ambas de apellidos BAUTISTA ROMERO, así como de la suscrita, la que se deberá asegurar de los ingresos ordinarios y extraordinarios que percibe de su fuente de trabajo el demandado el cual, bajo protesta de decir verdad la suscrita desconoce donde labora actualmente. 4. La pérdida de la patria potestad que el demandado FRANCISCO JAVIER BAUTISTA JIMENEZ ejerce sobre mis menores hijas JOHANN MELISA y JESSICA GIOVANNI ambas de apellidos BAUTISTA ROMERO por los motivos que expresamente se señalarán en el cuerpo de la presente demanda, y 5. El pago de los gastos y costas que origine por la tramitación del presente asunto. En virtud que el demandado se ausentó definitivamente del domicilio conyugal a partir del treinta de septiembre del dos mil cinco y a la fecha jamás ha vuelto a regresar, por lo que desde entonces ha dejado de hacer vida en común con la hoy actora, habiendo transcurrido más de un año sin cohabitación y desde esa fecha hasta el momento no han vuelto a realizar vida en común. Desobligándose totalmente de la manutención correspondiente para sus hijas, pues desde la fecha en que el demandado se fue del domicilio no ha proporcionado cantidad alguna para los alimentos tanto de la accionante como de sus menores hijas. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de éste edicto para que comparezca ante este Tribunal y produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el juicio el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo se le previene para que señalen domicilio dentro de la circunscripción del Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de

Procedimientos Civiles, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y anexo exhibidos, debidamente selladas y cotejadas para traslado para su mayor ilustración.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de éste Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el dieciséis de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

21-A1.-10, 19 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

DAVID ALEJANDRO SEGURA GONZALEZ, promueve por su propio derecho en el expediente 573/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) contra MARIA GUADALUPE CHAVEZ MORALES y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, reclamando las siguientes prestaciones y hechos:

**PRESTACIONES:**

I.- De los demandados MARIA GUADALUPE CHAVEZ MORALES y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO reclamo la propiedad por prescripción positiva adquisitiva (usucapión) del inmueble que ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y en carácter de dueño, mismo que se encuentra ubicado en el lote 4-A, manzana 02, Sección 01, calle Bosques de Viena 01, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teniendo el dicho lote las medidas y colindancias que expresaré en el capítulo de hechos de esta demanda y colindancias inscrito bajo la partida número 679, volumen 71, libro primero, sección primera de fecha 9 de febrero de 1979 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cuautitlán, Estado de México. II.- En consecuencia de la prestación anterior que reclamo a los demandados de que declare su Señoría que han perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio, se envíe oficio al C. Registrador Público de la Propiedad en Cuautitlán, Estado de México, para que se haga la cancelación de los asientos que se encuentran a nombre de la demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO quien aparece como propietaria registral e inscriba a mi favor por haber operado la prescripción positiva adquisitiva. III.- Solicito igualmente se condene a la hoy demandada al pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

**HECHOS:**

1.- Con fecha 15 de mayo del año 1998, adquirí por medio de contrato de compraventa de la señora MARIA GUADALUPE CHAVEZ MORALES el inmueble que he venido poseyendo de la hoy demandada, mismo que se encuentra ubicado en el lote 4-A, manzana 02, Sección 01, Bosques del Lago, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 530.98 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.14 metros con lote 4; al sur: 39.52 metros con lote 5; al oriente: 13.51 metros con lote 12; al poniente 13.50 metros con calle Bosques de Viena 1. 2.- En dicho contrato de compraventa fungí como testigo del mismo la señora ERENDIRA LETICIA RAYA DELGADILLO persona que falleció en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México el día 4 de noviembre del año 2005, tal y como se acredita con el acta de defunción que se agrega como anexo 2 al presente escrito y lo cual se manifiesta para todos los efectos legales conducentes. 3.- Dicha operación de compraventa la celebré con quien se dijo ser propietario del

inmueble materia del presente juicio señora MARIA GUADALUPE CHAVEZ MORALES, y siendo propietario registral del inmueble materia del presente juicio RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cuautitlán, México. Durante el tiempo que he estado poseyendo dicho lote lo ha sido en carácter de propietario, no he sido molestado en mi posesión en ningún momento y desde la fecha que celebré el mencionado contrato con la hoy demandada señora MARIA GUADALUPE CHAVEZ MORALES no he dejado de poseerlo a la vista de todos los vecinos, por lo que la posesión que detento sobre dicho inmueble ha sido pública, pacífica, continua y con el carácter de propietario. 4.- La posesión que he detentado sobre el inmueble materia del presente juicio ha sido de buena fe, debiéndose tomar en consideración que se denomina poseedor de buena fe, al que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho a poseer. Se entiende por posesión pacífica a la que se adquiere sin violencia; la posesión continua como aquella en la cual no ha sido interrumpida y por posesión pública a la que se disfruta de manera que pueda conocida por todos y conforme al Código Civil que señala que solo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño puede producir la prescripción positiva. 5.- El inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 150, volumen 87, libro primero, sección primera de fecha 19 de noviembre de 1980, la que pruebo con el certificado de inscripción que en original se exhibe como anexo número 3 al presente escrito y que fuere expedido por el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México. 6.- A la fecha el precio del inmueble materia del presente escrito se haya totalmente pagado. 7.- En virtud de lo anterior y por las razones lógicas jurídicas aquí vertidas es por ello que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma en que lo hago, de los hoy demandados, todas y cada una de las prestaciones que menciono en el presente curso de demanda. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez, ordenó emplazar a la codemandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderados o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden a los dos días de mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

21-A1.-10, 19 y 28 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 40346/356/2010, EL C. ALFREDO GARCIA MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la privada de Héroes del 47, en el paraje denominado "La Lomita", sin número, en la población de San

Antonio Buenavista, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 121.00 mts. con Araceli García García, al sur: 121.00 mts. con Jacinto Toledano Rubí, al oriente: 95.00 mts. con Trinidad López, al poniente: 95.00 mts. con Pvda. Héroes del 47. Con una superficie aproximada de: 11,494.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de agosto del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

57.-10, 13 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 161 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN MATEO ATENCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACION**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "LIC. TERESITA JOSEFINA LIBIEN AVILA, Notaria Pública N°. 161.- San Mateo Atenco, Estado de México.- Estados Unidos Mexicanos".

En lo dispuesto al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento del público que por instrumento número **737, SETECIENTOS TREINTA Y SIETE** de fecha 10 de Diciembre del año 2010 dos mil diez, pasado ante la suscrita, los señores, **BRIGIDO ZEPEDA** (quien también se hace llamar **BRIGIDO ZEPEDA LOPEZ**), **RICARDO ZEPEDA FLORES, AARON ZEPEDA** (quien también se hace llamar **AARON ZEPEDA MALDONADO**) y **VICENTA ZEPEDA MALDONADO**, iniciaron el trámite notarial de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** del señor **MARIANO ZEPEDA OSORIO**, acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión manifestando que el último domicilio del autor de la sucesión fue el ubicado en la **CALLE HIDALGO 20, BARRIO DE SAN MIGUEL, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO**. Y que no conocían de la existencia de persona alguna diversa de los hijos del autor de la sucesión, con derecho a heredar y en su mismo grado o en uno preferente, por lo que los señores, **BRIGIDO ZEPEDA** (quien también se hace llamar **BRIGIDO ZEPEDA LOPEZ**), **RICARDO ZEPEDA FLORES, AARON ZEPEDA** (quien también se hace llamar **AARON ZEPEDA MALDONADO**) y **VICENTA ZEPEDA MALDONADO**, aceptan la herencia en su carácter de únicos y universales herederos.

LA NOTARIA PUBLICA 161

LIC. TERESITA JOSEFINA LIBIEN AVILA.-RUBRICA.  
55.-10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 10,251 de fecha 21 de diciembre del año 2010, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión del señor MAURO SUAREZ RAMOS, en la cual los señores GLORIA GONZALEZ RICO, MAURICIO SUAREZ GONZALEZ, FERNANDO SUAREZ GONZALEZ, NADIA ANGELICA SUAREZ GONZALEZ y SANDRA ALINE SUAREZ GONZALEZ, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA 95  
DEL ESTADO DE MEXICO.

23-A1.-10 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México, a 17 de diciembre del 2010.

Se hace saber que por escritura pública número **60,379** de fecha **17 de diciembre del 2010**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACION DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CATALINA LORA MEJIA (QUIEN TAMBIEN UTILIZABA EL NOMBRE DE CATALINA LORA MEJIA VIUDA DE MARTINEZ)** y mediante la cual los señores **ALONSO MARTINEZ LORA y MARIA TERESA FILOMENA MARTINEZ LORA**, representados por la señorita **ESPERANZA TERESA DEL RIBERO MARTINEZ**, repudiaron en favor de la señora **MARIA DEL CONSUELO MARTINEZ LORA** los derechos hereditarios que les corresponden en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **CATALINA LORA MEJIA (QUIEN TAMBIEN UTILIZABA EL NOMBRE DE CATALINA LORA MEJIA VIUDA DE MARTINEZ)** en términos del artículo 6.184 (seis punto ciento ochenta y cuatro), 6.190 (seis punto ciento noventa) y demás relativos del Código Civil del Estado de México; la señora **MARIA DEL CONSUELO MARTINEZ LORA** aceptó la herencia instituida a su favor en la referida Sucesión, así como el cargo de albacea, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de dicha Sucesión.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

Lic. Fernando Velasco Turati.-Rúbrica.  
Notario Público No. 8  
del Estado de México.

23-A1.-10 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México, a 17 de diciembre del 2010.

Se hace saber que por escritura pública número **60,391** de fecha **17 de diciembre del 2010**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **ACEPTACION DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **IRMA VILLARREAL SALAZAR (QUIEN TAMBIEN UTILIZABA EL NOMBRE DE IRMA VILLARREAL DE TORRES)**, mediante la cual la señorita **IRMA ANGELICA TORRES VILLARREAL** reconoció sus derechos como heredera, aceptó la herencia instituida a su favor y además aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de la referida Sucesión.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

Lic. Fernando Velasco Turati.-Rúbrica.  
Notario Público No. 8  
del Estado de México.

23-A1.-10 y 19 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO

## A V I S O   N O T A R I A L

Tlalnepantla, Estado de México, a 17 de diciembre del 2010.

Se hace saber que por escritura pública número **60,390** de fecha **17 de diciembre del 2010**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **ACEPTACION DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **LUIS VICENTE TORRES VILLARREAL** mediante la cual la señorita **IRMA ANGELICA TORRES VILLARREAL** reconoció sus derechos como heredera, aceptó la herencia instituida a su favor y además aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de la referida Sucesión.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

Lic. Fernando Velasco Turati.-Rúbrica.  
Notario Público No. 8  
del Estado de México.

23-A1.-10 y 19 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A LLIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO  
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU  
CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **36,996**, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diez, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Jorge González Marín**, a solicitud de la cónyuge superviviente la señora **Silvia Ofelia Tello Aguado** y sus descendientes los señores **Silvia Ofelia y José Luis, ambos de apellidos González Tello; en su carácter de coherederos**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautilán Izcalli, Estado de México, a 24 de diciembre del año 2010.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.

23-A1.-10 y 19 enero.

## COLEGIO MODERNO TEPEYAC, S.C.

TERCERA CONVOCATORIA

Con fundamento en dispuesto por los artículos XIV, XV y XVI de los estatutos sociales de COLEGIO MODERNO TEPEYAC, S.C., se convoca a los socios de COLEGIO MODERNO TEPEYAC, S.C., a la Asamblea General Ordinaria de Socios que se celebrará, en tercera convocatoria, a partir de las 13:00 del 21 de enero del 2011 en las instalaciones ubicadas en Adolfo López Mateos 69, Colonia Las Misiones 53250, Naucalpan de Juárez, Estado de México, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- I. Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Socios de **COLEGIO MODERNO TEPEYAC, S.C.**, celebrada el 16 de abril del 2010.
- II. Informe del Administrador Unico de **COLEGIO MODERNO TEPEYAC, S.C.**, sobre sus gestiones en tal carácter a partir del 16 de abril del 2010.
- III. Revocación y otorgamiento de poderes.
- IV. Ratificación del Administrador o, en su caso, designación de Administrador o miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad. Ratificación o designación del órgano de vigilancia de la sociedad.
- V. Resoluciones para exigir la responsabilidad civil y penal en que pudieron haber incurrido los señores Jesús Francisco Estudillo Guerra, Juan Pablo Estudillo Guerra, María Carolina Guerra y Alvarez, María Carolina Estudillo Guerra, Eduardo Mendoza Alvarez y Jorge Ernesto Arroyo Aguilera, así como a cualesquiera otras personas a las que resulte conveniente o necesario, derivado de su actuación como apoderados, representantes, funcionarios, mandatarios, gestores y en cualquier otra calidad, y por cualquiera gestiones que éstos hubieran realizado en nombre de la sociedad, con motivo de la posible comisión por su parte de ilícitos civiles y penales en perjuicio de **COLEGIO MODERNO TEPEYAC, S.C.** Designación de delegados de la sociedad para el ejercicio de las acciones correspondientes, en los términos de la señalada disposición legal.
- VI. Adopción de resoluciones para resolver la situación financiera y legal de la sociedad. En su caso, incremento del capital social de la sociedad.
- VII. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Los socios podrán ser representados en la Asamblea por la persona o personas que designen conforme a lo previsto en el artículo XIX de los estatutos sociales de la sociedad, debiendo en todo caso satisfacer los requisitos legales y estatutarios aplicables.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 5 de enero del 2011.

## COLEGIO MODERNO TEPEYAC, S.C.

Javier Rodríguez Muñoz  
Administrador Unico  
(Rúbrica).

24-A1.-10 enero.

**ALDYXA, S.A. DE C.V.**  
**CALDEN SATELITE, S.A. DE C.V.**
**AVISO DE FUSION**

Por resoluciones adoptadas en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el día 30 de diciembre de 2010, de las empresas Aldyxa, S.A. de C.V. (ALDYXA) y Calden Satélite, S.A. de C.V. (CALDEN SATELITE), se acordó que ALDYXA, con el carácter de sociedad fusionante y que seguirá operando legalmente, se fusione con CALDEN SATELITE, la que tendrá el carácter de sociedad fusionada y que desaparecerá legalmente con motivo de la fusión. En consecuencia, en dichas asambleas fueron adoptados también los siguientes acuerdos:

1.- La fusión de ALDYXA, como sociedad fusionante, con CALDEN SATELITE, como sociedad fusionada, se lleva a cabo con base en los Balances Generales de ambas sociedades al 30 de noviembre de 2010.

2.- ALDYXA acepta y adquiere, la totalidad de los activos y pasivos de CALDEN SATELITE.

3.- ALDYXA, como consecuencia de la fusión y de la aceptación de la totalidad de los activos y pasivos de CALDEN SATELITE, aumenta su capital social en su parte variable, en la cantidad de \$10.00 M.N., mediante la emisión de 10 acciones de la Serie "B", ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una, mismas que se canjearán a los accionistas de CALDEN SATELITE, proporcionalmente a su participación accionaria y contra entrega de los títulos representativos de las acciones que integran el capital social de CALDEN SATELITE.

4.- ALDYXA se subroga en todos los derechos, contratos, convenios, negociaciones y operaciones en las que CALDEN SATELITE figure como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, asumiendo igualmente todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, obligándose a cumplir con ellas en sus términos.

5.- La fusión tendrá efecto entre las partes a partir del día a partir del 30 de diciembre de 2010 y ante terceros una vez transcurridos el plazo de tres meses después de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad fusionante y fusionada respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y los Balances Generales de ALDYXA y CALDEN SATELITE al 30 de noviembre de 2010.

México, Distrito Federal, a 31 de diciembre de 2010.

Gabriel Hernández Villaseñor  
 Delegado Especial de las Asambleas  
 (Rúbrica).

**ALDYXA, S.A. DE C.V.**  
**Balance General al 30 de Noviembre 2010**  
**Pesos**

<b>Activo</b>		<b>Pasivo y Capital</b>	
Activo Circulante	325'227,918	Pasivo	330'913,751
Activo Fijo	29'673,766	<b>Capital</b>	
Activo Diferido	5'926,503	Capital Social	38,738,194
		Otras cuentas de Capital	-8'823,758
		Total Capital Contable	29'914,436
<b>Total Activo</b>	<b>360'828,187</b>	<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b>360'828,187</b>

**CALDEN SATELITE, S.A. DE C.V.**  
**Balance General al 30 de Noviembre 2010**  
**Pesos**

<b>Activo</b>		<b>Pasivo y Capital</b>	
Activo Circulante	17'740,692	Pasivo	32'261,514
Activo Fijo	14'138,5178	<b>Capital</b>	
Activo Diferido	0	Capital Social	2'254,429
		Otras cuentas de Capital	-2'636,733
		Total Capital Contable	-382,304
<b>Total Activo</b>	<b>31'879,210</b>	<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b>31'879,210</b>

**ALDYXA, S.A. DE C.V.**  
**Balance General al 30 de Noviembre 2010**  
**Pesos**

<b>Activo</b>		<b>Pasivo y Capital</b>	
Activo Circulante	332'518,611	Pasivo	352'725,265
Activo Fijo	43'812,283	<b>Capital</b>	
Activo Diferido	5'926,503	Capital Social	38'738,204
		Otras cuentas de Capital	-9'206,072
		Total Capital Contable	29'532,132
<b>Total Activo</b>	<b>382'257,397</b>	<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b>382'257,397</b>

Gabriel Hernández Villaseñor  
 Delegado Especial de las Asambleas  
 (Rúbrica).